

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:40 TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/02/2026 INTERPUESTO POR LOS CC. JUANA MARÍA OCHOA ESCOBAR Y/O JUANA MARÍA ESCOBAR OCHOA (REPRESENTANTE COMÚN DE LA COMUNIDAD INDÍGENA CHICHIMECA), JUAN CARLOS SANTILLÁN MORALES, JOSÉ JUAN VACA TOVAR, JOSÉ VÍCTOR VACA TOVAR, MA. SIXTA VÁZQUEZ RICARIO, VALENTÍN VALERIO MONTES, MA. DE LA LUZ VALERIO RAMÍREZ, EN CONTRA DE: *“La omisión del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona de consultar a la comunidad sobre el plan municipal de desarrollo, Omisión de consulta y actos tendientes por creación de unidad de asuntos indígena. (Ley reglamentaria del artículo 9), A la Secretaría General de Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, se le reclama la omisión de conforme al artículo 78 fracción segunda de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, dar cuenta de los asuntos relativos a los derechos de consulta previa, libre e informada de la Comunidad Indígena de San Marcos Carmona y la tramitación correspondiente, La omisión del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona de incorporar el acuerdo de Escazú para promover la participación política en materia ambiental. (sic)* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., 05 cinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis.

Vista la razón de cuenta que antecede, de fecha 04 cuatro del mes y año que transcurre, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV. Incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32 y 33 de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 32, fracción IX y 50 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Se **Acuerda:**

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, téngase por recibido a las 08:40 ocho horas con cuarenta minutos del 04 cuatro de marzo del año en curso, el oficio **6875/2026**, signado por el **Lic. Ricardo Jasso Flores**, Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, mediante el cual **requiere se le informe** si este Tribunal Electoral ya dicto sentencia relativa al Juicio Ciudadano con número de expediente, TESLP/JDC/02/2026, documento que se ordena glosar en el expediente para que obre como corresponda.

SEGUNDO. En atención al requerimiento formulado, dígasele a la autoridad judicial que en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con número de expediente TESLP/JDC/02/2026, **no se ha dictado sentencia**, en el entendido que de conformidad con la normativa electoral la sentencia será dictada antes del 16 dieciséis de marzo del año en curso.

TERCERO. Instrúyase al Actuario de este Tribunal para que mediante el oficio signado por esta Ponencia a mi cargo remita la información al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

NOTIFICACIÓN. Notifíquese de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Abogado Sergio Iván García Badillo, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, el Licenciado José Cresencio de Luna Ortíz”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.